



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1761
RADICADO N° 2017-00170-00

1.- Se le reconoce personería al abogado Jorge Enrique Jiménez Fernández, quien actúa como representante legal de la sociedad AID LEGAL S.A.S., y a quien el representante legal de Central de Inversiones, David Orlando Gómez Jiménez, le confiere poder (página 02 anexo 01 exp. digital).

2.- En vista de que ni siquiera se aportó escrito de cesión, el cual debe encontrarse suscrito por el representante de la sociedad cedente (Fondo Nacional de Garantías S.A.), como tampoco certificado de existencia y representación de la misma, se niega la petición de aceptación de cesión solicitada por el profesional del derecho Jiménez Fernández (página 1 anexo 01 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el estado **electrónico N° 38** fijado en la página web de la rama judicial el **01 de septiembre de 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4774bee85acd9a50e1d23a776a546c0bc50593c33734c99eb07b859e728db6**

Documento generado en 31/08/2021 01:25:01 PM

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N° 2017-00341-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>